Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 035/19 de fecha 23 de julio de 2019

RESOLUCIÓN C.A. Nº 035-022/19

POR LA QUE SE AUTORIZA EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE Nº 06/19 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA AGENCIA ADMINISTRATIVA DE SAN IGNACIO MISIONES".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1329/19, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 11 de julio de 2019, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 136/19, de fecha 08 de julio de 2019, del Departamento de Licitaciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización del llamado a Locación de Inmueble Nº 06/19 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA AGENCIA ADMINISTRATIVA DE SAN IGNACIO MISIONES"; y

CONSIDERANDO: Que, dando cumplimiento a lo previsto en la Resolución DNCP/N° 1494/18, de fecha 25 de abril de 2018, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDO EN EL ART 44° DE LA LEY N° 2051/03 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 458/12, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2012", así como el proceso de Renovación de Contratos de Locación, en el marco del requerimiento de Locación de Inmueble;

Que, por Nota Interna PR/GAF/AOP/N° 21/19, de fecha 20 de mayo de 2019, la Dirección de Aporte Obrero Patronal, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA AGENCIA ADMINISTRATIVA DE SAN IGNACIO MISIONES",

Que, la solicitud se realizó para la contratación por el plazo de 24 (veinte y cuatro) meses contados a partir de la suscripción del Contrato;

Que, entre los antecedentes obran las siguientes documentaciones: Carta Oferta suscrita por la Sra. Olga Beatriz Rivarola Ramirez, con C.I. N° 1.200.503, propietaria del Inmueble que consta de un Lote individualizado como Finca N° 2617, con una superficie de 250 m2, adjuntando copia de la Escritura Pública N° 113, Informe de Condiciones de Dominio;

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 44° dispone: *"Los procesos de Contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el*

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2019-07-24 08:58:14.047888

canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa";

Que, por Resolución DNCP/N° 1494/18, de fecha 25 de abril de 2018, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 44° DE LA LEY N° 2051/03, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP/N° 458/12", así como el proceso de Renovación de Contratos de Locación", la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 1°: *"Aprobar el procedimiento para la Locación de Inmuebles y la renovación de los mencionados contratos, y establecer que el presente reglamento se aplica a los contratos de Locación de Inmueble determinado, que podrá realizarse cuando la convocante haya identificado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la institución, sustentada en informes técnicos previos y cuando el canon mensual no supere 1000 (mil) jornales mínimos legales. Cuando el canon mensual supere dicho monto o no se haya individualizado el inmueble, deberá adjudicarse por medio de uno de los procedimientos ordinarios o excepcionales de contratación, de conformidad a lo previsto en los Arts. 16° y 33° de la Ley N° 2051/03"*;

Que, atendiendo que el canon mensual del inmueble que se pretende arrendar es de G. 2.000.000.- (Guaraníes dos millones), por lo que no supera los 1000 (mil) jornales mínimos legales, conforme al método dispuesto en la reglamentación precitada, por lo tanto corresponde aplicar la modalidad de Locación de Inmueble;

Que, por Memorando CA/N° 5000005340/19, de fecha 30 de mayo de 2019, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto 251 "Alquileres de Edificios y Locales", del Programas 1 "Administración General", y cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 2447/19, de fecha 30 de mayo de 2019. Cabe mencionar que la presente Contratación es de carácter Plurianual;

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 803/19, de fecha 31 de mayo de 2019, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Inbale

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-07-24 08:58:14.047888

Contrataciones (PAC) 2019, del llamado para la "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA AGENCIA ADMINISTRATIVA DE SAN IGNACIO MISIONES", bajo la modalidad de Locación de Inmueble, con ID N° 366227;

Que, por Dictamen UOC/N° 20/19, de fecha 11 de julio de 2019, la Dirección Operativa de Contrataciones, concluyó cuanto sigue: *"...se encuentran reunidos todos los presupuestos legales para la aplicación de la modalidad de Locación de Inmueble determinado establecido en la Resolución DNCP/N° 1494/18, de fecha 25 de abril de 2018, y acompañadas todas las documentaciones probatorias requeridas, adjuntos a los antecedentes del presente procedimiento, se ha dado cumplimiento a los mismos"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1º) Autorizar el llamado a Locación de Inmueble Nº 06/19 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA AGENCIA ADMINISTRATIVA DE SAN IGNACIO MISIONES", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 44° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP/N° 1494/18, de fecha 25 de abril de 2018, por el periodo de 24 (veinte y cuatro) meses, a partir de la suscripción del Contrato.----------

2º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Locación de Inmueble Nº 06/19 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA AGENCIA ADMINISTRATIVA DE SAN IGNACIO MISIONES".----------

3º) Disponer que se proceda a la invitación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y el Decreto Modificatorio N° 5174/05, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).----------

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
mbate

2019-07-24 08:58:14.047888

RESOLUCIÓN C.A. Nº 035-022/19

4º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son los responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sm/pb.-

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
mbale

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-07-24 08:58:14.047888